

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12<sup>50</sup> en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3822

#### GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

El Comandante en Jefe á Gobernador Militar Tarragona en 6 Agosto de 1895.—Ministro Guerra en telegrama ayer me dice:—Reclutas que estuviesen en depósito sujetos á revisión y han sido después sorteados el año 91 están comprendidos en llamamiento á filas como incorporados al expresado reemplazo, sin perjuicio del abono de tiempo para servicio activo que les concede la ley. Los voluntarios ingresados antes de la incorporación en 1892 de los reclutas del reemplazo del 91 y que están ahora en reserva activa, no deben llamarse hasta que lo sean reemplazos anteriores si llega el caso; quedan así resueltas algunas consultas hechas á este Ministerio.—Lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento, sirviéndose interesar su publicación en *Boletín oficial* y darle la posible publicidad.

Tarragona 6 de Agosto de 1895.—Es copia.—El General Gobernador, Denis.

Núm. 3823

Comandante en Jefe á Gobernador Militar Tarragona en 6 Agosto de 1895.—Ministro Guerra en telegrama hoy me dice:—Para facilitar incorporación reservistas 1891 que se hallan fuera de la demarcación del regimiento ó depósito reserva á que pertenecen y no alterar la fuerza de éstos, disponga V. E. facilite á los que se encuentren en dicho caso en el territorio de su mando pasaje por cuenta del Estado hasta la capitalidad del regimiento ó depósito de reserva correspondiente hasta estación férrea más próxima á ella y el socorro de 50 céntimos diarios á que se refiere los artículos 6.º y 23 de la Real orden 29 Julio último (D. O. 165) aunque el cambio de re-

gimiento lo hayan hecho sin la necesaria autorización.—Lo traslado á V. E. para su conocimiento y el del Jefe del regimiento reserva, quien facilitará dicho socorro y refrendará pases debiendo V. E. interesar de Gobernador civil urgente inserción de este telegrama en *Boletín oficial* y la mayor publicidad, expresando que presentación debe ser en ese regimiento reserva.

Tarragona 7 de Agosto de 1895.—Es copia.—El General Gobernador, Denis.

Núm. 3824

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA

Conforme á lo dispuesto en la legislación vigente, la matrícula para el inmediato curso de 1895-96 quedará abierta en esta Escuela Normal desde el 15 al 30, ambos inclusive del próximo mes de Septiembre.

Los que deseen ser inscritos en ella para cursar el primer año de estudios, presentarán en la Secretaría del Establecimiento los documentos siguientes:

1.º Solicitud dirigida al Director de la Escuela, acompañada de la cédula personal.

2.º Partida de bautismo. Los nacidos posteriormente al 1.º de Enero de 1871 presentarán la certificación del Registro civil en vez de la fe de bautismo.

3.º Certificación de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

4.º Un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde de su domicilio.

5.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera del Magisterio.

El primero de dichos documentos debe ser extendido en papel del sello 12.º, el segundo en papel del sello 13.º, las dos siguientes en papel del sello 14.º y el último en papel común.

Idénticos documentos presentarán los que procediendo de otra Escuela trasladen á ésta su matrícula.

Los aspirantes que pretenden matricularse en el primer grupo de asignaturas, sufrirán antes un examen de todas las materias que abarca el programa de las Escuelas elementales de primera enseñanza, acreditando en él

que se hallan en disposición de oír con fruto las lecciones de la Escuela Normal.

Los derechos de matrícula correspondientes al primer plazo, por grupo de asignaturas ó parte de él y para toda clase de alumnos, serán 12<sup>50</sup> pesetas, satisfechas en papel de pagos al Estado, acompañando un timbre móvil de 10 céntimos de peseta.

Desde el 19 al 30 de Septiembre tendrán lugar los exámenes de ingreso, fin de curso y reválida para los alumnos suspensos ó no presentados en Junio.

En igual plazo se verificarán los exámenes para dar validez académica á los estudios de enseñanza privada, para lo cual será preciso que los examinados hayan presentado sus solicitudes en la segunda quincena de Agosto.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Tarragona 6 de Agosto de 1895.—El Secretario interino, Alejandro de Tudela.

Núm. 3825

Don Manuel O'Callaghan Forcadell,

Alcalde constitucional de Uldecona,

Hago saber: Que el día que haga diez siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las diez á las once de la mañana en los bajos de las Casas Consistoriales de esta villa, se celebrará ante la Alcaldía y Comisión nombrada al efecto la subasta de los derechos de consumos que se adeudan en el ramo de aguardientes, alcoholes y licores en este término municipal durante el actual año económico de 1895-96, por pujas á la llana que se emitirán con la fórmula (doy por el arriendo tanto), sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de 3.380<sup>40</sup> pesetas, que es el total cupo para el Tesoro más el tres por ciento de cobranza y conducción, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Uldecona 1.º de Agosto de 1895.—Manuel O'Callaghan.

Núm. 3826

Don José Rovira Martí, Alcalde accidental de Cambrils,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del

arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.024<sup>84</sup> pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cambrils 3 de Agosto de 1895.—José Rovira.

Núm. 3827

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Escornalbou

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente á fin de que los que deseen obtenerlo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría municipal en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilanova de Escornalbou 4 de Agosto de 1895.—El Alcalde, José Mas.

Núm. 3828

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y sal, líquidos y guardería rural formados por las respectivas Juntas para el actual ejercicio económico de 1895-96, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan durante dicho plazo ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Alfara 4 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Julián Añell.

# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

## Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresarán correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se detallan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS Y HORAS	CONTRIBUCIONES	LOCALES
José María Vidal (auxiliar).	Molá.	10 y 11 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	El de costumbre.
	Gratallops.	12 y 13 de 8 á 12.	» » » »	Idem.
	Vilella alta.	14 y 15 de 8 á 11.	» » » »	Idem.
	Vilella baja.	14 y 15 de 1 á 4.	» » » »	Idem.
Francisco Ninot.	Ceballá del Condado.	10 y 11 de 9 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Idem.
	Conesa.	8 y 9 de 8 á 11.	» » » »	Idem.
José Rabadá.	Forés.	12 y 13 de 9 á 12.	» » » »	Idem.
	Pont de Armentera.	8 y 9 de 9 á 12.	» » » »	Idem.
José Espina (auxiliar).	Alió.	12 y 13 de 8 á 12.	» » » »	Idem.
	Salomó.	10 y 11 de 9 á 12.	» » » »	Idem.
Domingo Lamata.	Montreal.	14 y 15 de 9 á 12.	» » » »	Idem.
	Capafons.	16 y 17 de 9 á 12.	» » » »	Idem.
	Febró.	18 y 19 de 9 á 12.	» » » »	Idem.
Ramón Fontana.	Prades.	20 y 21 de 9 á 12.	Urbana, industrial y minas.	Idem.
	S. Vicente dels Calders.	12 y 13 de 9 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Idem.

Tarragona 6 de Agosto de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 3829

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el actual año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 200 pesetas.  
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 180 pesetas.  
Idem de 0'37 pesetas por cada conejo, 450'58 pesetas.  
Total 830'58 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Riudecañas 30 de Julio de 1895.—El Alcalde, Antonio Miralles.

Núm. 3830

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el actual año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina, 227'50 pesetas.  
Idem de dos pesetas por cada 100 huevos, 400 pesetas.  
Idem de 0'37 pesetas por cada conejo, 262'50 pesetas.  
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 75 pesetas.  
Idem de 1'37 pesetas por cada 100 kilos de paja, 969'13 pesetas.  
Total 1.934'13 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que puedan presentar sus reclamaciones los interesados á quienes convenga ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Forés 27 de Julio de 1895.—El Alcalde, Miguel Gasol.

Núm. 3831

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor

Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el actual año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo 14'26 pesetas.  
Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 8'76 pesetas.  
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 285 pesetas.  
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 300'50 pesetas.  
Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 89'50 pesetas.  
Total 698'02 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Llorach 1.º de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio Mulet.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3832

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

En virtud de lo dispuesto por providencia del día de hoy, dictada en méritos del ramo separado de responsabilidad civil dimanante de causa sobre hurto contra José Elías y Cañellas y otro, vecino de Canonja, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente;

Una pieza de tierra plantada de viña y algarrobos, sita en el término de Canonja, partida Comas, de extensión dos jornales ochenta céntimos, equivalentes á una hectárea sesenta áreas y cinco centiáreas; lindante al Norte con la carretera de la Creu dels Morts, al Este con tierras de Antonio Xatruch, al Sud con el término de Tarragona y al Oeste con tierras de Pablo Solé. Su valor es el de dos mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de la descrita finca estará de manifiesto en la

Escritanía del infrascrito para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningún otro, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 3833

Don Estanislao Salvadó Brú, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del último reemplazo Miguel Rocamora Ferré, por no haberse incorporado á la concentración ordenada para el día cinco de Julio próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último reemplazo Miguel Rocamora Ferré, natural de Vinebre, provincia de Tarragona, hijo de Jaime y de Teresa, soltero, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba naciente, aire marcial, producción buena y estatura un metro seiscientos setenta y seis milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro, á mi

disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber faltado á la concentración anteriormente expresada; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta sujeto á estos procedimientos Miguel Rocamora Ferré, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad y punto antes expresado.

Dado en Tarragona á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Estanislao Salvadó Brú.

Núm. 3834

Don Eugenio Lusarreta y Conget, Juez de primera instancia del distrito del Cerro de la ciudad de la Habana.

Por este tercer y último edicto se anuncia la muerte sin testar de don Pedro Pujals y Bellver, hijo de don Ramón y de D.<sup>a</sup> María Rosa, natural de la villa de Vilaseca, provincia de Tarragona, soltero, de cuarenta y siete años, jornalero y vecino que fué de esta capital, en la calle de Obrapia, número sesenta y seis, cuyo fallecimiento ocurrió á bordo del vapor español «J. Jover y Serra», navegando de la Coruña á esta ciudad, en doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, y se llama nuevamente á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de tener por vacante dicha herencia si nadie la solicita; advirtiéndose que por virtud de los dos primeros llamamientos nadie se ha presentado á reclamar dicha herencia, la cual por ahora consiste en ciento tres pesos setenta centavos en metálico, doscientas pesetas en billetes del Banco de España, un reloj con leontina, dos sortijas, un baul y una maleta conteniendo ropas usadas y otros objetos y tres cajas conteniendo maquinaria para confección de embutidos.

Habana quince de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Eugenio Lusarreta.—Ante mí, Mannel Baños.